



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 044 -2023 - MDV-GAF

Ventanilla, 14 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N°01595-2023/MDV-GAF-SGL de fecha 07 de julio del 2023, emitido por la Subgerencia de Logística, Memorando N°0941-2023/MDV-GDUI de fecha 20 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Memorando N°1587-2023/MDV-GPLP de fecha 04 de julio del 2023 emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, que contiene el Informe N°1452-2023-MDV/GPLP-SGP de fecha 04 de julio del 2023, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe Legal N°0249-2023/MDV-GAJ de fecha 13 de julio del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia N°003-2023-MDV-GAF, de fecha 16 de enero del 2023, que aprueba, el Plan Anual de Contrataciones para el periodo fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; estableciéndose con estas normas; las disposiciones y lineamientos que deberán observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.” Asimismo, el numeral 6.3 del citado artículo establece que, “la Entidad pública en su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.”;

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones





preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

Que, el numeral 25.2. del Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que: Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y **las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.**

Que, el numeral 25.3. del Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que: Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto

Que, la sección XIII de la Directiva N°003-2020-OSCE/CD, modificada con Resolución N°099-2023-OSCE/PRE Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE señala que: Las Entidades deben registrar en el SEACE la información de las contrataciones previstas en los literales f) y j) del artículo 4 (...), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación o suscrito el convenio, según corresponda.

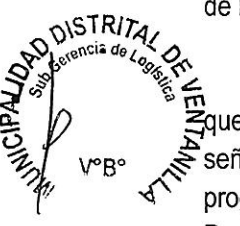
Que, el numeral 6.1. de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", el mismo que fue modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, en adelante, la "Directiva" señala que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.

Que, el numeral 6.2. de la Directiva señala que: El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, señala que luego de aprobado el "Plan Anual de Contrataciones", puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación del PAC; precisando, además, que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, mediante Resolución de Gerencia N°003-2023-MDV-GAF, de fecha 16 de enero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA correspondiente al ejercicio Fiscal 2023; cual ha sido modificada, mediante Resolución de Gerencia N°031-2023/MDV-GAF de fecha 04 de mayo de 2023 (primera modificación), Resolución de Gerencia N°033-2023/MDV-GAF de fecha 12 de mayo de 2023 (segunda modificación), Resolución de Gerencia N°037-2023/MDV-GAF de fecha 26 de junio de 2023 (tercera modificación), Resolución de Gerencia N°038-2023/MDV-GAF de fecha 27 de junio de 2023 (cuarta modificación) y Resolución de Gerencia N°043-2023/MDV-GAF de fecha 10 de julio de 2023 (quinta modificación).

Que, mediante Informe N°1595-2023-MDV/SGL de fecha 07 de julio del 2023, la Subgerencia de Logística, viene solicitando la **INCLUSION** al PAC, de un procedimiento de selección correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN EL INGRESO DE LA AV. INDOAMERICA DEL A.H. SAN PEDRO – ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO", conforme se detalla a continuación:

N°	TIPO	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA DE CONVOCATORIA	MONTO S/	FONDO/FI
01	ADJ. SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "CREACION DEL BOULEVARD EN EL INGRESO DE LA AV. INDOAMERICA DEL A.H. SAN PEDRO-ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA- PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO"	07-07-2023	S/ 52.626,73 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 73/100 SOLES)	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
MONTO TOTAL CERTIFICADO						

Que, mediante Memorando N°1587-2023/MDV-GPLP de fecha 04 de julio del 2023, que contiene el Informe N°1452-2023-MDV/GPLP-SGP de fecha 04 de julio del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto, quien otorga la habilitación presupuestal por el monto de **S/52,626.73 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 73/100 SOLES)**, adscrita al rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, clasificador 2.6.8.1.4.3.

Que, mediante el Informe Legal N°0249-2023/MDV-GAJ de fecha 13 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica; **OPINA QUE ES LEGALMENTE VIABLE** la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones – inclusión de un (01) procedimiento de selección para la Contratación de supervisión de obra para la "Creación del Boulevard en el Ingreso de la Av. Indoamérica del A.H. San Pedro – Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia de Callao – Departamento de Callao, con Código de Inversión N°2552438", la misma que para su procedencia deberá efectuarse dentro de lo establecido en el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018 y sus modificatorias.

Que, en virtud de lo antes expuesto y atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar la **SEXTA** modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de **INCLUIR** un (01) procedimiento de selección por **CONTRATACION ADJUDICACION SIMPLIFICADA**.

De conformidad con el numeral 35.11 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2021-MDV, de fecha 21 de junio de 2021, modificado con la Ordenanza Municipal N°022-2021-MDV, de fecha 09 de diciembre de 2021, artículo 2 literal k) de la Resolución de Alcaldía N°070-



2023/MDV-ALC de fecha 09 de enero del 2023, que otorga al Gerente de Administración y Finanzas las facultades para la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, Directiva N°003-2020-OSCE/CD, modificada con Resolución N°099-2023-OSCE/PRE Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE ; y contándose con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración del OD SSCGA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **SEXTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución de Gerencia N°003-2023-MDV-GAF; cual ha sido modificada, mediante Resolución de Gerencia N°031-2023/MDV-GAF de fecha 04 de mayo de 2023 (primera modificación), Resolución de Gerencia N°033-2023/MDV-GAF de fecha 12 de mayo de 2023 (segunda modificación), Resolución de Gerencia N°037-2023/MDV-GAF de fecha 26 de junio de 2023 (tercera modificación) y Resolución de Gerencia N°038-2023/MDV-GAF de fecha 27 de junio de 2023 (cuarta modificación) y Resolución de Gerencia N°043-2023/MDV-GAF de fecha 10 de julio de 2023 (quinta modificación); a fin de **INCLUIR UN (01)** procedimiento de selección al Plan Anual del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN EL INGRESO DE LA AV. INDOAMÉRICA DEL A.H. SAN PEDRO – ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N°2552438"**; sujetos al régimen de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme al siguiente detalle:

N°	TIPO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE CONVOCATORIA	MONTOS	FECHA DE EJECUCIÓN
01	ADJ. SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	contratación del servicio de consultoría en obra para la supervisión de la obra "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN EL INGRESO DE LA AV. INDOAMÉRICA DEL A.H. SAN PEDRO ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA- PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO"	01/07/2023	MONTO TOTAL CERTIFICADO: CINCUENTA Y DOS MIL DÍES CIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES	FECHA DE EJECUCIÓN: 01/07/2023
MONTO TOTAL CERTIFICADO:						

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el SEACE y en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la **SEXTA** modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere la presente Resolución se encuentre a disposición de los/las interesados/as para su revisión y/o adquisición al precio de costo de su reproducción en la Subgerencia de Logística, ubicada en la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y dependencias que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. MIRKO LUIS SEGURA DELGADO
GERENTE

